



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Dolores Clara GRAMUGLIA, DNI. 5.129.232 en fecha 12/04/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha nota la Sra. GRAMUGLIA solicita autorización para la mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como Ej. 097 – Circ. III – Radio M – Mza. 97 – Parc. 8.-

Que, dicha solicitud fue ratificada por el cotitular de la parcela, Sr. Gustavo Rodolfo HOMANN, mediante nota presentada en fecha 14/06/2024.-

Que, la Ordenanza N° 91/2022 autoriza por única vez la excepción de los valores establecidos en el Código de Ordenamiento Urbano de General Acha (COUGA) para realizar la mensura y subdivisión del inmueble de mención, con la condición necesaria de que las parcelas restantes sean anexadas a las Parcelas N° 7 y 9.-

Que, el agrimensor Dardo PANCHUK mediante nota, informó que el expediente de mensura y división del inmueble en cuestión se encontraba iniciado por ante la Dirección General de Catastro, pero que no se había podido avanzar debido la imposibilidad de obtener los certificados de inexistencia de deuda de la parcela 9.-

Que, en la nota de mención, a los efectos de regularizar la situación de las parcelas involucradas, el agrimensor Dardo PANCHUK sugirió que se autorice la respectiva división sin la condición de la anexión a las Parcelas 7 y 9.-

Que, es facultad de la Dirección General de Catastro requerir las unificaciones de las parcelas de la provincia de La Pampa. -

Que, corresponde a este Cuerpo Deliberativo dictar ordenanzas y reglamentaciones con el fin de buscar soluciones habitacionales y el reordenamiento de la ciudad. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza N° 91/2022.-

ARTICULO 2°.- Autorícese la excepción de los valores establecidos en Código de Ordenamiento Urbano de General Acha (COUGA), para realizar la mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como Ej. 097 – Circ. III – Radio



Concejo Deliberante
de General Acha

M – Mza. 97 – Parc. 8, propiedad de los Sres. Dolores Clara GRAMUGLIA (DNI. 5.129.232) y Gustavo Rodolfo HOMANN (DNI. 17.407.925). -

ARTICULO 3°. - Los costos y demás gastos que pudiera insumir la contratación del profesional actuante y autorizado para realizar dicha mensura, así como cualquier otro gasto innecesario para culminar el trámite estarán a cargo exclusivo de los beneficiarios. -

ARTICULO 4°. - Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 48/2024